

Decreto No. 1781, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Barahona a conceder una jubilación al señor Fausto Solá.— G. O. N° 8028 del 19 de septiembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1781

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Barahona, en fecha 13 de abril del año en curso, y los documentos del expediente;

VISTO el artículo 184 de la Ley de Organización Municipal No. 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Barahona a asignar al señor Fausto Solá, una pensión de RD\$54.00 mensuales, pensión que será pagada con cargo al Presupuesto de dicho Ayuntamiento, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113o. de la Independencia, 93o. de la Restauración y 27o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1782, que autoriza al Consejo Administrativo del Distrito Nacional a jubilar a los señores Enrique Bretón y Pablo Henríquez.
G. O. N° 8028, del 19 de septiembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1782

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito Nacional, en fecha 22 de mayo del año en curso, y los documentos del expediente;

VISTO el artículo 162 de la Ley de Organización del Distrito Nacional No. 3456 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dico el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se autoriza al Consejo Administrativo del Distrito Nacional a asignar sendas pensiones de RD\$39.00 mensuales y RD\$ 36.00 mensuales, a los señores Enrique Bretón, Músico de Primera Clase de la Banda de Música del Distrito, y Pablo Henríquez, Guardián de Parques, respectivamente, pensiones que serán pagadas con cargo al Presupuesto del Distrito Nacional, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113o. de la Independencia, 93o. de la Restauración y 27o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1783 que aprueba el Plan de Retiro, Pensiones y Pagos en caso de muerte, del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República. G. O. N° 8030 del 24 de septiembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1783

VISTA la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, No. 908, del 1o. de junio del 1945;

VISTA la Ley No. 4013 del 25 de diciembre del 1954;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda aprobado el Plan de Retiro, Pensiones y Pago en caso de muerte, del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, con el siguiente texto:

**“PLAN DE RETIRO, PENSIONES Y PAGO EN CASO DE MUERTE
A FAVOR DE LOS EMPLEADOS DEL BANCO DE CREDITO AGRI-
COLA E INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.**